

El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 311-2021-MDO/GM

Ollantaytambo, 22 de octubre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Carta N°051-2021-MDO/GI-SGIMEM/YSD, de fecha 13 de octubre de 2021, del Responsable Técnico; Informe N° 0541-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 13 de octubre de 2021, del Gerente de Infraestructura; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001868 - 2021, de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Carta N° 161-2021-MDO-LBTV, de fecha 21 de octubre de 2021, de la Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares; Informe y opinión Legal N° 282-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por el asesor legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF177, establece que un encargo interno se otorga ha personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución

000043



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un lazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta N°051-2021-MDO/GI-SGIMEM/YS, de fecha 13 de octubre de 2021, del Responsable Técnico, Ing. Yhoel Sequeiros Delgado, que indica lo siguiente: (...) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** • La actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PRIMAVERA, CAMICANCHA Y SILLQUE DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", cuenta con disponibilidad presupuestal y al ser de vital importancia el HABILITO DE GASTO para gastos imprevistos en obra, SE SOLICITA DE LA MANERA MAS ATENTA EL ENCARGO INTERNO (HABILITO DE GASTO), POR EL MONTO DE S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles); • Se recomienda que la Oficina de Planificación y Presupuesto emita el informe de Disponibilidad Presupuestal y la certificación presupuestal, con la celeridad del caso; • Se recomienda que la persona encargada y/o responsable de administrar el ENCARGO INTERNO (HABILITO DE GASTO] de la actividad en mención, sea el ING. YHOEL SEQUEIROS DELGADO, con DNI 47104495, con CCI: 00228510318569403856 Responsable Técnico de la actividad;

Que, mediante Informe N° 0541-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 13 de octubre de 2021, del Gerente de Infraestructura, Ing. Alfredo Ormachea Olivera, por el cual, indica lo siguiente: (...) Previo un cordial saludo me dirijo a Ud. Con la finalidad de remitir el informe de la referencia y a su vez solicitar la apertura y certificación de FONDOS PARA PAGOS EFECTIVOS (HABILITO DE GASTO), por un monto de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), para gastos menos y urgentes no programados con cargo a la Obra: • "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PRIMAVERA, CAMICANCHA Y SILLQUE DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con Meta Presupuestal 089; la cual es distribuida de la siguiente manera:

CLASIFICADO	ESPECÍFICA	MONTO
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	700.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	300.00
TOTAL		S/ 1,000.00

Por lo que solicito se remita el presente informe a la oficina de Planificación y Presupuesto para su respectivo trámite y que según documento el responsable y/o encargado de administrar el ENCARGO INTERNO sea el Ing. Yhoel Sequeiros Delgado Responsable Técnico de la Actividad en mención;

000042



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001868 - 2021, de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva, por el cual, realiza la certificación para asignación de encargo interno, según INFORME N° 0541-2021-MDO/GM-GI/AOO, por el monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), según el siguiente detalle:



ITEM	RUBRO	MONTO
01	PARA CUBRIR GASTOS DIVERSOS QUE DEMANDA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	1,000.00
TOTAL		S/ 1,000.00

Que, dicho monto cubrirá todos los gastos que conlleve cubrir los gastos menores que demanda la actividad de mantenimiento, debiendo ser afectado según el siguiente detalle:



META : 0089 -2021 "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PRIMAVERA, CAMICANCHA Y SILLQUE DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO"

FUENTE : 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Que, estando a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Tesorería que regula la entrega de dinero mediante cheque para "encargos" a personal de la institución, el pago en efectivo de obligaciones, dada la naturaleza de determinadas tareas o funciones no siempre programadas, se debe regular mediante la Resolución de Gerencia Municipal;



Que, mediante Carta N° 161-2021-MDO-LBTV, de fecha 21 de octubre de 2021, de la Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, CPC. Libia Belén Thupa Velásquez, por el cual indica lo siguiente: (...) Estando a lo expuesto, se emite la siguiente OPINIÓN TECNICA: es procedente la aprobación del otorgamiento de la Habilitación de Fondo por Encargo Interno para la obra " MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PRIMAVERA, CAMICANCHA Y SILLQUE DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO"; el mismo que deberá ser otorgado a nombre del ING. YHOEL SEQUEIROS DELGADO, se recomienda que el fondo por encargo salga a nombre del ING. ALFREDO ORMACHEA OLIVERA en vista que el Ing. Yhoel brinda servicios por terceros. Ya que los encargos internos son otorgados al personal nombrado y tratando mediante contrato administrativo de servicios (CAS), por el monto antes mencionado;



Que, mediante Informe y opinión Legal N° 282-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por el asesor legal, quien emite su opinión legal estableciendo que es **PROCEDENTE**, el otorgamiento de la Habilitación de Fondos por Encargo Interno por la suma solicitada, a nombre del servidor público de la Municipalidad, ING. ALFREDO ORMACHEA OLIVERA, para cubrir gastos menores y urgentes no programados con cargo a la Obra: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PRIMAVERA, CAMICANCHA Y SILLQUE DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con Meta Presupuestal 089 – 2021;



Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILÍTESE Y ENCARGUESE, los fondos Institucionales al Ing. Civil ALFREDO ORMACHEA OLIVERA, Servidor Público como Gerente de la Gerencia de Infraestructura, por la suma total

000041



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

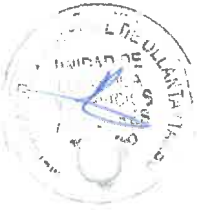
de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo Interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentada, en el plazo establecido diez (10) días hábiles después de culminada la actividad en mención, bajo responsabilidad funcional; indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Ingeniero Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL



000040